



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 142/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Eusebio Ruiz Ruiz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Nanchitlan, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, de nueve de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano. b) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número 006, de tres de enero de dos mil catorce. c) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 042, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. d) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número 062, de doce de febrero de dos mil dieciséis. e) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 023,2016, del tres de marzo de dos mil dieciséis. f) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 169/2016, de veintitrés de marzo de dos mil dieciséis. g) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 069,2016, de siete de abril de dos mil dieciséis. h) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 090,2016, del dieciséis de junio de dos mil dieciséis. i) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 094,2016, de diecisiete de junio de dos mil dieciséis. j) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 097,2016, de veintitrés 23 de septiembre de dos mil dieciséis. k) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 101,2016, de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. l) Copia certificada del acuse de recibo del oficio número 102,2016, de seis de octubre de dos mil dieciséis. 	<p>061671</p>

Documentales recibidas el ocho de noviembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 142/2016

de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y el Poder Ejecutivo de Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

“Se demanda la invalidez de la omisión de parte de las Entidades demandadas, de transferir efectivamente las Aportaciones Federales y Participaciones Federales a que tiene derecho mi representado, en términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables:

a).- De Participaciones Federales, el monto de \$7,680,460.33 (Siete millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta pesos 33/100 M.N.), por el mes de agosto de 2016.

b).- De Aportaciones Federales

I.- \$2,525,400.00 (Dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por los meses de septiembre y octubre de 2016.

II.- \$2,312,340.00 (Dos millones trescientos doce mil cuatrocientos (sic) cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.

Total omitido de entregar al Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, **\$12,518,200.33 (Doce millones quinientos dieciocho mil doscientos pesos 33/100 M.N.)**

A estas cantidades se demanda también el pago de intereses por mora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo se manifiesta que no existe medio oficial en que se haya publicado justificación alguna del proceder omiso de las Entidades Demandadas.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2016

FORMA A/B/C

correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SOO 1

A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN